



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1194

21 de agosto de 2015

Por la cual se fijan los criterios, los cupos de admisión y el punto de corte para la octava cohorte del **Doctorado en Ingeniería de Materiales**.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

### CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Doctorado, Maestría, Especialización y Especialización Médica y Quirúrgica, a partir de la tercera cohorte
2. Que el Ministerio de Educación Nacional Doctorado según resolución número 3568 del 29 de abril de 2011 otorgó el Registro Calificado en Ingeniería de Materiales y está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 91286.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería el 29 de julio del 2015 acta 2062 recomienda, al Comité Central de Posgrado, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la octava cohorte del Doctorado en Ingeniería de Materiales.
4. Que este Comité en su sesión 648 del 21 de agosto de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la octava cohorte del Doctorado en Ingeniería de Materiales.

**ARTÍCULO 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.



- b) Presentar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
- c) Acreditar título profesional, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en ingeniería o en áreas afines que lo capacite para seguir estudios de posgrado en ingeniería. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país. Nota: Si el aspirante posee título en un área diferente a la de ingeniería, pero su formación es en áreas afines a ésta, deberá presentar una solicitud de autorización para participar en la convocatoria al Comité de Maestría y Doctorado de la Facultad de Ingeniería.
- d) Presentar la hoja de vida y todos los documentos de respaldo en los que certifique los estudios realizados, las calificaciones obtenidas, la trayectoria académica, laboral y/o en investigación.
- e) Entrega de un ensayo escrito sobre la línea de investigación a la cual aspira.

**Parágrafo 1.** En el momento de la inscripción, el aspirante debe especificar el área y la línea de investigación a la cual aspira. El área y las líneas se muestran en la tabla del artículo 5 del presente documento.

**Parágrafo 2.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**ARTÍCULO 3.** Establecer como requisitos de admisión los siguientes:

Aprobar el proceso de selección, el cual consiste en:

- a) Evaluación y exposición oral de un ensayo sobre la línea de investigación a la cual aspira (50%).

Se consideran los siguientes parámetros:

- Claridad, coherencia y estilo de la presentación (5%)
- Calidad del ensayo (10%)
- Pertinencia y actualidad del tema (10%)
- Apropiación del conocimiento – profundidad teórica (15%)
- Calidad de las respuestas (10 %)

- b) Análisis de la hoja de vida del candidato por parte del Comité de los programas de Maestría y Doctorado de la Facultad de Ingeniería (50%).

Se consideran los siguientes parámetros:



- Experiencia docente, investigativa y/o laboral en el área de ingeniería y afines: (15%)
- Honores académicos (10%)
- Promedio crédito en pregrado (10%)
- Publicaciones (15%)

**Parágrafo 1.** La evaluación del perfil con base en el ensayo escrito se considerará aprobada cuando la calificación sea igual o superior a 35%. De lo contrario se entenderá que el aspirante no aprueba el proceso de admisión.

**Parágrafo 2.** Para ser admitido, el aspirante deberá certificar competencia lectora en una lengua extranjera, según lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008, y las modificaciones establecidas en el Acuerdo Académico 407 del 08 de marzo de 2012 o el que lo modifique o derogue.

La competencia auditiva será requisito de matrícula para el tercer semestre y la competencia comunicativa (prueba oral y prueba escrita) será requisito de matrícula para el cuarto semestre. Los aspirantes extranjeros para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

**ARTÍCULO 4.** Fijar el puntaje de corte en 70 sobre 100 para la prueba de admisión.

**Parágrafo 1.** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá en el siguiente orden:

1. Calificación obtenida en la evaluación y sustentación del ensayo.
2. Puntaje obtenido en el Análisis de la hoja de vida.

**ARTÍCULO 5.** Fijar un cupo máximo de trece (13) y el cupo mínimo en un (1) estudiante para la convocatoria.

| ÁREA                  | LINEA DE INVESTIGACIÓN    | GRUPO DE INVESTIGACIÓN | CUPOS |
|-----------------------|---------------------------|------------------------|-------|
| Materiales cerámicos  | Biomateriales             | Biomateriales          | 1     |
| Materiales compuestos | Ingeniería de superficies | Cidemat                | 1     |
|                       | Nuevos materiales         | Cidemat                | 4     |
| Materiales metálicos  | Electroquímica            | Cidemat                | 3     |
|                       | Biomateriales             | Cidemat                | 2     |



|                        |  |               |           |
|------------------------|--|---------------|-----------|
|                        | Procesamiento de materiales a altas temperaturas | Gipimme       | 1         |
| Materiales poliméricos | Biomateriales                                    | Biomateriales | 1         |
| <b>TOTAL</b>           |  |               | <b>13</b> |

**Parágrafo 1.** Del cupo máximo se reserva un (1) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para estudiantes de Transferencia:

- Antecedentes Académicos del candidato
- Motivo de retiro, certificado oficialmente por la Institución de procedencia
- Plan de estudios vigente al cual se incorporará el candidato
- Promedio de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para Cambios de Programa

- Antecedentes Académicos del candidato
- Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa
- Plan de estudios vigente al cual se incorporará el candidato
- Promedio de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

**Parágrafo 2.** El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La disponibilidad de plazas existentes en los centros de costos de la Facultad de Ingeniería.
- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: "El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa".

**Parágrafo 3.** Se asignará un cupo entre los aspirantes admitidos al programa, para participar en el convenio académico internacional de doble diploma de tesis doctoral, entre la Universidad de Antioquia y la Escuela Politécnica Universidad de Sao Paulo.

**ARTÍCULO 6.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo ofrecido, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

Resolución 1194-2015 octava cohorte  
Doctorado en Ingeniería de Materiales

**ARTÍCULO 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

**ARTÍCULO 8.** La presente resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

*Sandra Turbay*  
**SANDRA MARIA TURBAY CEBALLOS**  
Presidente

*Carlos Mario Pérez Rengifo*  
**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario